



RESOLUCIÓN N° 0346

(22 NOV 2024)

“Por la cual se efectúa reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar (SNBF) a FUNDACIÓN VIDA DIGNA Y SANA- FUVIDISA”

La Suscrita Directora (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1098 del 2006, la Resolución 3899 de 2010, la Resolución 3435 de 2016, la Resolución 9555 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el Servicio Público de Bienestar Familiar es *“el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar”*, el cual se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF, conformado por el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

Que el artículo 205 del Código de la Infancia y la Adolescencia establece que el ICBF es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal.



RESOLUCIÓN N° 0346

(22 NOV 2024)

“Por la cual se efectúa reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar (SNBF) a FUNDACIÓN VIDA DIGNA Y SANA- FUVIDISA”

Que de acuerdo con los numerales 2 y 4 del artículo 2.4.1.23 del Decreto 1084 de 2015, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en su calidad de ente rector, articulador y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene las funciones de coordinar la implementación de las estrategias y mecanismos orientados a la articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en los diferentes ámbitos de Gobierno y sectores, bajo los principios de corresponsabilidad y participación, así como de construir y someter a aprobación del Gobierno Nacional las normas que deben regular los diferentes aspectos de operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que por Resolución 3435 del 20 de abril del 2016, se modifica la Resolución 3899 de septiembre del 2010, en el sentido de delegar en cabeza del Director Regional del ICBF, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional:

Que el artículo 7 y 8 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2¹ de la Resolución 3435 de 2016, señala los requisitos² que deben aportar los

¹ Modifica el Título II de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, pasando de PERSONERIAS JURÍDICAS PARA INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR QUE PRESTAN SERVICIOS DE PROTECCION INTEGRAL A LOS NIÑOS, NINAS Y ADOLESCENTES Y A SUS FAMILIAS, a PERSONERIAS JURÍDICAS Y/O RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.

² 1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen: a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución; b) El objeto social, haciendo una enunciaci3n clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protecci3n integral, para ni3os, ni3as, adolescentes y para sus familias; c) El t3rmino de duraci3n de la persona jurídica y las causales de disoluci3n anticipada; d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo est3 previsto en la ley o en los estatutos; e) El qu3rum decisorio y el r3gimen de mayorías. 2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deber3 adjuntar el documento de elecci3n o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptaci3n a los cargos y las copias de los documentos de identificaci3n. 3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deber3n presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempe3ar sus funciones. 4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo sealado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deber3 anexas certifi3n de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables.

RESOLUCIÓN N° 0346

(22 NOV 2024)

“Por la cual se efectúa reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar (SNBF) a FUNDACIÓN VIDA DIGNA Y SANA- FUVIDISA”

interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el memorando Radicado N° 20241030000002473, del 16 de enero de 2024, denominado “Orientaciones para el trámite de reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar” estableció lo siguiente: *“si bien el artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010 establece los mismo requisitos tanto para el otorgamiento como para el reconocimiento de personería jurídica, no se puede perder de vista, que estas actuaciones tienen finalidades diferentes, lo que hace viable jurídicamente, sin ir en contra de lo preceptuado en la normativa ídem, y en aras de dar mayor celeridad a los trámites, solicitar para el reconocimiento de la personería jurídica (integrarse al SNBF), solo aquellos documentos que no hayan sido solicitados y verificados previamente por la autoridad competente que le haya otorgado personería jurídica al solicitante o aquellas que se encuentran registradas ante el Ministerio del Interior y que para dicho trámite, se les ha requerido la información y soporte correspondiente para verificar su existencia, conformación y objeto.*

Se debe tener presente que, muchas de estas organizaciones ya cuentan con el reconocimiento de la personería jurídica y que, para dicho trámite la autoridad competente requirió y verificó el cumplimiento de los requisitos, por tanto y en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 2106 de 2019, se considera que es suficiente con solicitar a las organizaciones interesadas en obtener el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, los siguientes documentos, de acuerdo con su conformación y naturaleza jurídica:

4. Organizaciones que cuentan con personería jurídica reconocida por autoridad nacional o territorial competente diferente al ICBF:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal Vigente. Documento que conforme al contenido del artículo 117 del código de Comercio, contiene información suficiente de la organización para definir si es visible o no realizar este reconocimiento

2. Estatutos vigentes.”

Que la Representante legal de **FUNDACIÓN VIDA DIGNA Y SANA - FUVIDISA**, la señora **ESTEFANIA CABALLERO RIVERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.498.466, presentó solicitud de reconocimiento de personería jurídica por parte de ICBF fecha 18 / octubre / de 2024 con radicado 20243500000010522.

RESOLUCIÓN N° 0346

(22 NOV 2024)

“Por la cual se efectúa reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar (SNBF) a FUNDACIÓN VIDA DIGNA Y SANA- FUVIDISA”

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que el objeto social de **FUNDACIÓN VIDA DIGNA Y SANA - FUVIDISA**, incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y a sus familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que el certificado de Cámara de Comercio aportado por la **FUNDACIÓN VIDA DIGNA Y SANA - FUVIDISA**, contiene información suficiente de la organización, para definir que es viable realizar el reconocimiento de la personería jurídica.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la entidad denominada **FUNDACIÓN VIDA DIGNA Y SANA - FUVIDISA**, identificada con NIT.901506905-1, Domicilio principal: Cll 16# 16 -65 Santa Rosa – Bolívar, Representada por la señora **ESTEFANIA CABALLERO RIVERO**, identificada con C.C 1.047.498.466 ,EMAIL: fundavida21@gmail.com ,teniendo en cuenta que en su objeto social contiene el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y a sus familias.

PARÁGRAFO: La inspección, control y vigilancia sobre su ejercicio, se encuentra a partir de la fecha de expedición de esta resolución a cargo del ICBF.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal de la **FUNDACIÓN VIDA DIGNA Y SANA - FUVIDISA** a la señora **ESTEFANIA CABALLERO RIVERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.498.466.

RESOLUCIÓN N° 0346

(22 NOV 2024)

“Por la cual se efectúa reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar (SNBF) a FUNDACIÓN VIDA DIGNA Y SANA- FUVIDISA”

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la **FUNDACIÓN VIDA DIGNA Y SANA - FUVIDISA**, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto en el artículo 76 del código en mención.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para lo cual deberá consignarse el valor del Impuesto de Timbre, en conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto tributario.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C. a los 22 NOV 2024

MARIA MERCEDES LOPEZ MORA
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

Revisó: Maura Judith Manjarres García – Abogada Contratista - Dirección

Revisó: José Javier García García /ICBF Regional Bolívar

Revisó: Luz Adriana Ramírez - Enlace oficina Aseguramiento a la calidad

Proyectó: Yeferson Bolaño García – Abogado contratista / oficina Aseguramiento a la calidad

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UN ACTO ADMINISTRATIVO

En la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C., a los, (27) días del mes de noviembre del año 2024, Yo, **Yeferson Bolaño García**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.143.359.804, notifico a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN VIDA DIGNA Y SANA - FUVIDISA**, la señora **ESTEFANIA CABALLERO RIVERO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.047.498.466, del contenido de la **Resolución N° 0346 del 22 de noviembre de 2024**, "Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la FUNDACIÓN VIDA DIGNA Y SANA - FUVIDISA", con Domicilio principal en la ciudad de Cartagena de indias, Departamento de Bolívar,

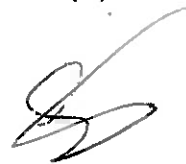
Al notificado se le hace entrega gratuita de una copia del acto notificado, comunicándole que contra él procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante la Dirección Regional Bolívar – ICBF, el cual deberá interponerse al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

A su vez, se le informa que de acuerdo con el artículo 119 del Código General del proceso los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan, por lo que, en caso de que desee renunciar a los mismos podrá hacerlo verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal del presente acto administrativo, por lo tanto, se le pregunta al notificado si desea renunciar a los términos, respondiendo este que:

Si (☒)

NO ()

Estefania Caballero Rivero



EL NOTIFICADO

Yeferson bolaño García

C.C 1047498466

C.C 1.143.359.804

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Centro, calle. 32 # 8ª – 50 La Matuna Edf. Concasa
Teléfono: PBX 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Directora Regional del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la **Resolución N° 0346 del 22 de noviembre de 2024**, por la cual se reconoce como parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la persona jurídica a la **FUNDACIÓN VIDA DIGNA Y SANA - FUVIDISA**, notificándose personalmente a la señora **ESTEFANIA CABALLERO RIVERO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.047.498.466, el día veintiuno (27) de noviembre de 2024, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Teniendo en cuenta que la representante legal renunció a los términos de ejecutoria y que tampoco interpuso recurso de reposición en contra de la resolución indicada, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el primero (01) de diciembre de 2024.

Se firma en Cartagena de Indias, D.T. y C., el primero (01) días de diciembre de 2024.



ROSISRIS DEL CARMEN LEAL GARCIA
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Yeferson Bolaño García - Abogado Contratista / Oficina Aseguramiento a la Calidad
Revisó: Maura Judith Manjarres García - Abogada Contratista - Dirección Regional Bolívar

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Centro, calle 32 # 8* - 50 La Matuna Edf. Concasa
Teléfono PBX 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080